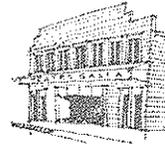




REPÚBLICA DE CHILE
 REGIÓN DE LOS RÍOS
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD LANCO
 DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
 DEPARTAMENTO SOCIAL



Herencia Centenaria, Lanco 2017

LANCO, DE FEBRERO 2016
 07.03.2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lanco y El Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del **“Programa Habitabilidad Chile Solidario año 2015”**
- 2.- La resolución exenta N° 1454, de fecha 29 de Septiembre de 2015, que aprueba convenio de transferencia para ejecución del programa antes mencionado.
- 3.- Que de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa en referencia, se considera la contratación del Apoyo Técnico del Programa **“Habitabilidad Chile Solidario año 2015”**.
- 4.- El memorándum N°17429 de fecha 23 de Febrero de 2016 emitido por el Sr. Alcalde que ordena efectuar contrato a Honorario del Sr. Francisco Andrés Mabán Landaeta.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.
- 6.- El Contrato vía trato directo bajo modalidad de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Lanco y Sr. **FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA**.

DECRETO EXENTO N° 969 /2016

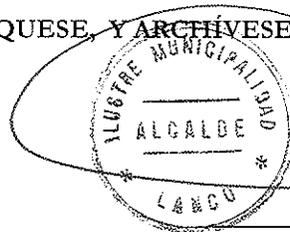
APRUEBASE, el Contrato suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, y el Sr. **FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA**, RUT. N° [REDACTED] quien prestará los servicios de Apoyo Técnico del **“Programa Habitabilidad año 2015”**, desde el 01 de Marzo de 2016 hasta que sus servicios sean necesarios.

IMPÚTESE, el gasto que demande la presente contratación al Item N°2140595 correspondiente al **“Programa Habitabilidad año 2015”**.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



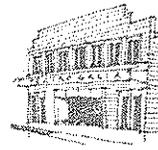
[Firma]
 SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



[Firma]
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LANCO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 01 días del mes de Marzo de año dos mil dieciséis, entre la I. Municipalidad de Lanco, con domicilio particular en calle Libertad N° 251, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, mismo domicilio, en adelante la I. Municipalidad de Lanco y el Sr. **FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA**, RUT. N° [REDACTED], Ingeniero Constructor Civil, domiciliado en [REDACTED], Comuna de Villarrica, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, viene a contratar en calidad de honorarios a Don **FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA**, para realizar las siguientes labores:

- a) Elaboración de bases técnicas para licitación de soluciones constructivas para familias beneficiadas del Proyecto Habitabilidad 2015.
- b) Preparación de Plan de Intervención Comunal.
- c) Coordinación de entrega de bienes a cada una de las familias participantes para la implementación de las distintas soluciones.
- d) Colaborar directamente en todas las funciones administrativas que le corresponda al Encargado Comunal del Proyecto.
- e) Acompañar al ITO municipal, cuando éste así lo solicite, en las visitas supervisión como en el proceso de recepción de cada mejoramiento o construcción de viviendas de beneficiarios del proyecto.
- f) Preparación de bases administrativas para el proceso de compras y licitaciones públicas que requiera el programa
- g) Confección de informes técnicos e ingreso de información al sistema de gestión en línea SIGEC.
- h) Elaboración de Diagnósticos y propuestas técnicas de cada una de las familias participantes del proyecto.
- i) Supervisión y revisión de las obras durante etapa de ejecución al menos dos veces a la semana.
- j) Realización de "Talleres de Hábitos", en Lanco y Malalhue, área Constructiva, de acuerdo a los lineamientos técnicos entregados por Fosis.
- k) Acompañamiento y Seguimiento en proceso de recepción con ITO Municipal y Asistente Técnico de Fosis.
- l) Efectuar Proceso de cierre Técnico (Carpetas, Fichas finales), de acuerdo a lo requerido por Seremi Desarrollo Social y Fosis.

SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde el mes de Marzo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá

ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención, con a lo menos 15 días corridos de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho período.

TERCERO: Por la prestación de servicios descritos anteriormente, se pagará un honorario en seis cuotas por un monto de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos) los cuales se cancelaran parcializados en seis cuotas, previo a lo cual el prestador de servicios deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe de las actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación de la Encargada Comunal del Programa. El pago de los honorarios tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes en que se hayan desarrollado las labores.

CUARTO: El gasto que demande el presente contrato será imputado al Ítem N° 2140595 correspondiente al "Programa Habitabilidad, año 2015", no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público y no siendo asimilable a grado alguno de la escala municipal de sueldos.

QUINTO: Los servicios serán en terreno en sectores urbanos y rurales de la comuna, y el trabajo Administrativo en dependencias del Departamento Social del Municipio.

SEXTO: EL presente contrato tendrá vigencia desde el mes de Marzo, hasta que sus servicios sean necesarios. Se deja constancia que el pago de los honorarios del Apoyo Técnico se realizará en el marco del proyecto referido en la cláusula primera, el incumplimiento injustificado de las tareas asignadas en el desarrollo del proyecto, facultan a la I. Municipalidad de Lanco a poner término al contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA**, otro a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de los Ríos y los demás para ser distribuidos en las diversas unidades con injerencia en la materia.

~~FRANCISCO ANDRES MABAN LANDAETA~~
RUT. N° [REDACTED]



~~ROLANDO PEÑA RIQUELME~~
ALCALDE



Rosa Tapia Poblete
ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

09.03.2016

